



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

Nº 576 -2017-MEM/DGAAE

Lima, 22 DIC. 2017

Vistos, el escrito N° 2769996 de fecha 15 de diciembre de 2017, presentado por Tacna Solar S.A.C., mediante el cual solicitó el desistimiento del procedimiento de evaluación del Plan de Abandono Parcial del Tramo de la Línea de Transmisión 66kV correspondiente al Proyecto Planta Solar Fotovoltaica 20 T – Tramo: Postes 11, 12 y Vértice 4, iniciado mediante escrito N° 2763212 de fecha 22 de noviembre de 2017; y, el Informe Final de Evaluación N° **J355** -2017-MEM-DGAAE/DGAE de fecha **22** de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Las normas especiales que regulan las actividades del subsector Electricidad no establecen un régimen particular en lo que respecta a las solicitudes de desistimiento presentadas por los titulares de los proyectos de inversión; por lo que corresponde la aplicación supletoria de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Al respecto, en el artículo 198° de la norma citada anteriormente, se regula la figura del Desistimiento del Procedimiento o Pretensión, el cual tiene como consecuencia la culminación del procedimiento iniciado, pero no impide que posteriormente el Titular del Proyecto pueda presentar una nueva solicitud (en caso se haya planteado un desistimiento de la pretensión). Asimismo, la norma indica que el desistimiento podrá plantearse por cualquier medio que permita su constancia; señalando su contenido, alcance y tipo de desistimiento. En caso no se precisara que el desistimiento es del procedimiento o pretensión, se entenderá que es del procedimiento.

En el presente caso, mediante Informe Final de Evaluación N° **J355** -2017-MEM-DGAAE/DGAE de fecha **22** de diciembre de 2017, se concluyó que la solicitud de desistimiento del procedimiento de evaluación del Plan de Abandono Parcial del Tramo de la Línea de Transmisión 66kV correspondiente al Proyecto Planta Solar Fotovoltaica 20 T – Tramo: Postes 11, 12 y Vértice 4, cumple con los supuestos previstos en el artículo 198° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; por lo que corresponde aceptar el mismo y declarar concluido el procedimiento.

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

